

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **007**

Fecha: **17 DE FEBRERO DE 2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2012 00221	Ejecutivo Mixto	ELVIA ROJAS PENAGOS	MARIA NELLY QUIMBAYA	Traslado de Reposicion CGP	17/02/2022	21/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 17 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELVIA ROJAS PENAGOS CONTRA MARIA NELLY
QUIMBAYA RAD: 41001310300320120022100 asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN
SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 09 DE FEBRERO DE 2022

Elvia Rojas <elviarojaspenagos@yahoo.es>

Lun 14/02/2022 10:22 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELVIA ROJAS PENAGOS CONTRA MARIA NELLY
QUIMBAYA

RAD: 41001310300320120022100

asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL
AUTO DEL 09 DE FEBRERO DE 2022

ELVIA ROJAS PENAGOS, conocida de autos como demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación respecto del auto del 09 de febrero de 2022, en donde se negó el levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 200 -59993 por el motivo de no haber anexado el oficio del juzgado Noveno en donde se comunicó que el bien quedaba por cuenta de este juzgado.

A lo anterior cabe advertir, que si bien es cierto que omití enviar el oficio N° 3570 del 10 de diciembre de 2021, proveniente del juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, el mismo ya había sido enviado por este juzgado a su despacho el día 15 de diciembre de 2021 como consta en la página de consulta de la Rama Judicial, la cual anexo el pantallazo.

Cabe señalar que el 09 de febrero de 2022, envié nuevamente a este despacho otra solicitud de levantamiento de la medida cautelar anexando el oficio 3570 y el recibo de pago del levantamiento de la medida cautelar del juzgado Sexto de Pequeñas Causas de Neiva.

Por lo anterior solicito señor juez con todo respeto, se reponga el auto y es en consecuencia se libre el oficio de levantamiento de la medida cautelar y sea enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Del señor Juez,

ELVIA ROJAS PENAGOS

C.C. 26.509.429

T.P. 162.150 del C.S.J.

ELVIA ROJAS PENAGOS

ABOGADA



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELVIA ROJAS PENAGOS CONTRA MARIA NELLY QUIMBAYA

RAD: 41001310300320120022100

asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION
CONTRA EL AUTO DEL 09 DE FEBRERO DE 2022

ELVIA ROJAS PENAGOS, conocida de autos como demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación respecto del auto del 09 de febrero de 2022, en donde se negó el levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 200 -59993 por el motivo de no haber anexado el oficio del juzgado Noveno en donde se comunicó que el bien quedaba por cuenta de este juzgado.

A lo anterior cabe advertir, que si bien es cierto que omití enviar el oficio N° 3570 del 10 de diciembre de 2021, proveniente del juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, el mismo ya había sido enviado por este juzgado a su despacho el día 15 de diciembre de 2021 como consta en la página de consulta de la Rama Judicial, la cual anexo el pantallazo.

Cabe señalar que el 09 de febrero de 2022, envié nuevamente a este despacho otra solicitud de levantamiento de la medida cautelar anexando el oficio 3570 y el recibo de pago del levantamiento de la medida cautelar del juzgado Sexto de Pequeñas Causas de Neiva.

Por lo anterior solicito señor juez con todo respeto, se reponga el auto y es en consecuencia se libere el oficio de levantamiento de la medida cautelar y sea enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

ELVIA ROJAS PENAGOS

ABOGADA



Corre x Bien x Con x (18.4 x Publi x Juzg x 2022 x e777 x f14d x 356fi x Bien x Con x +

procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=kiplqb9YMLPOgAPyl4AafZxbKQM%3d

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ELVIA ROJAS PENAGOS	- MARIA NELLY QUIMBAYA

Contenido de Radicación

Contenido
Letra de cambio por \$53.000.000.00, escrito introductorio.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD LEVANTAMIENTO			09 Feb 2022
09 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2022 A LAS 10:32:07.	10 Feb 2022	10 Feb 2022	09 Feb 2022
09 Feb 2022	AUTO NIEGA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR	EL JUZGADO NO ACCEDE A LA SOLICITU ADIADA 19 Y 21 DE ENERO 2022 TODA VEZ POR AUTO FECHA 22 DE JULIO 2021, ESTE JUZGADO DECRETO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.			09 Feb 2022
21 Ene 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR.			21 Ene 2022
18 Ene 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDANTE SOLICITA LIBRAR OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR			18 Ene 2022
15 Dic 2021	RECEPCION DE OFICIO	OFICIO JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DEJAA DISPOSICION EL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO EN EL FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA N° 200-59993			15 Dic 2021
13 Dic 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD INGRESO AL JUZGADO, SE ENVÍA LINK EXPEDIENTE SOLICITADO			14 Dic 2021
10 Dic 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICIOS LEVANTAMIENTO MEDIDAS			12 Dic 2021

Escribe aquí para buscar

10:10 a.m. 14/02/2022

Del señor Juez,

ELVIA ROJAS PENAGOS

C.C. 26.509.429

T.P. 162.150 del C.S.J.

ELVIA ROJAS PENAGOS

ABOGADA

